



Código: GF-FT-29
Versión: 05
 Rige a partir de su publicación en el SIG

[Convenios, Contratos y Órdenes de Aceptación]

1 Datos de la Solicitud

La presente certificación se expide a Solicitud de: **DIANA MILENA MALDONADO TORRES** Oficina de Infraestructura Educativa

Sistema de Gestión Documental: **2026-IE-012266** lunes, 6 de abril de 2026

2 Información Convenio, Contrato, Orden de Aceptación

Tipo de Vínculo Contractual		Número		Año	
CONTRATO		OC 149094		2025	
ID (NIT-CC)	800.028.446	Ejecutor:	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.		

Objeto

SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR DOTACIÓN ESCOLAR PARA SEDES EDUCATIVAS FOCALIZADAS EN MARCO DEL DECRETO DE CONMOCIÓN INTERIOR POR EL CATATUMBO, DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE MOBILIARIO ESCOLAR. EVENTO 193016

3 Información Presupuestal

Unidad Ejecutora	Nº R.P.	Vr Inicial	Reducciones	Obligaciones	Saldo Presupuestal
22-01-01	684425	\$ 2.356.020.036,09	\$ -	\$ 2.356.020.036,09	\$ -
22-01-01	1241125	\$ 1.177.551.767,86	\$ -	\$ 1.177.551.767,86	\$ -
0	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		Totales \$ 3.533.571.803,95	\$ -	\$ 3.533.571.803,95	\$ -

4 Información de Pagos y Reintegros

[illegible]

5 Información de Contabilidad

Información de Contabilidad		Último Periodo Legalizado	
El (la)	CONTRATO	gestionó Recursos Entregados en Administración	NO
Último informe radicado en SGF	Fecha Radicado	Valor cartera del convenio	\$ -
N/A	N/A	Total Desembolsos MEN	N/A
		Valor Total Traslado	\$ -
Supervisor / interventor		Valor Total Legalizado	N/A
		Saldo Pendiente por Legalizar	N/A

6

Estado de Cuenta

Valor Total Saldo Presupuestal	\$ -
Valor Total Pagos	\$ 3.533.571.803,95
Valor Total Reintegros	\$ -
Saldos Pendientes de Legalizar	N/A
Valor cartera del convenio	\$ -

Notas:

Los valores aquí registrados fueron extractados del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) a la fecha de elaboración del presente reporte.

Cualquier otro valor no informado a la Subdirección de Gestión Financiera deberá ser informado por el supervisor/interventor en el informe final y presentar los soportes respectivos.

7

Observaciones

Ejemplo:

Pendiente por aprobación del PAC.

8

Firmas

La información registrada en el Estado de Cuenta, es insumo para que supervisores de Convenios, Contratos y Órdenes de Aceptación efectúen la revisión y cruces de información con los respectivos ejecutores, a fin de garantizar una correcta elaboración del Balance Financiero a ser incluido en el acta de liquidación.

Ante cualquier observación o interrogante sobre el contenido del presente documento, favor informar mediante radicación de memorando a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio, registrando en el asunto el número de referencia del sistema de gestión documental (cordis) y detallando la observación respectiva.

Carlos Antonio Stand Villarreal
Profesional Grupo de Presupuesto

Merlys Patricia Natera Contreras
Profesional Grupo de Tesorería

Viviana Carolina Becerra Montañez
Profesional Grupo de Contabilidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.266.902**
CARREÑO MORENO

APELLIDOS
JAIME ALIRIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **14-ABR-1956**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

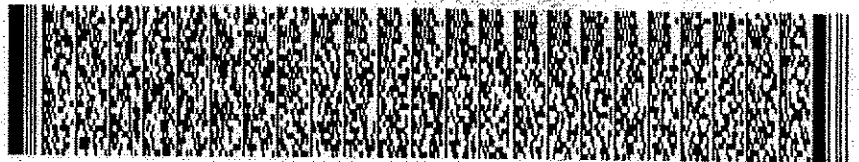
M
SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00308767-M-0019266902-20110616

0027240522A 1

1141377962

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.
Nit: 800028446 5
Domicilio principal: Tenjo (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00319916
Fecha de matrícula: 4 de marzo de 1988
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Autopista Medellín K 6 Costado
Sur Vía Siberia
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)
Correo electrónico: info@manufacturassumapaz.com
Teléfono comercial 1: 8966480
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Autopista Medellín K 6 Costado

Sur Vía Siberia

Municipio: Tenjo (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: info@manufacturassumapaz.com
Teléfono para notificación 1: 8966480
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. 340, Notaria 20 de Bogotá del 18 de febrero de 1.988, inscrita el 4 de marzo de 1.988, bajo el Numero 230.387 del Libro IX, se constituyó la Sociedad comercial, denominada: "TRIPLEX SUMAPAZ Y COMPAÑÍA LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 9156 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 03 de noviembre de 2000, inscrita el 23 de abril de 2001 bajo el No. 773712 del Libro IX la Sociedad de la referencia cambió su nombre de: TRIPLEX SUMAPAZ & CIA LTDA por el de: MANUFACTURAS SUMAPAZ & CIA LTDA.

Por Escritura Pública No. 351 de la Notaria 43 de Bogotá D.C. del 24 de febrero de 2009, inscrita el 22 de abril de 2009 bajo el Numero 1291521 del Libro IX, la Sociedad de la referencia cambió su nombre de: MANUFACTURAS SUMAPAZ & CIA LTDA por el de: MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.

Por Escritura Pública No. 351 de la Notaria 43 de Bogotá D.C., del 24 de febrero de 2009, inscrita el 22 de abril de 2009 bajo el Numero 1291521 del Libro IX, la Sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Anónima bajo el nombre de: MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.

Por Escritura Pública No. 1737 de la Notaria 43 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2011, inscrita el 06 de julio de 2011 bajo el Numero 01493680 del Libro IX, la Sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Tenjo (Cundinamarca).

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29

Recibo No. AA26933093

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de febrero de 2048.

OBJETO SOCIAL

Se convino entre los accionistas que el Objeto Social de la compañía será: a. Producción, transformación y comercialización de productos agroforestales y sus derivados en general. B. Producción, transformación y comercialización de muebles en madera, metal, plástico, vidrio, fibra de vidrio, carbono y metalmecánica para mobiliario escolar, de oficina, oficina abierta, estantería, divisiones modulares, auditorio, hospitalario, laboratorios escolares, institucional, dormitorios y para todos los usos. C. Podrá también la empresa fabricar, distribuir, reparar y comercializar productos en metal madera, plástico, vidrio, fibra de vidrio, carbono y metalmecánica para todos los usos. D. Fabricar, distribuir y comercializar: material didáctico y recreativo, parques infantiles en madera, inmunizada y metálicos, material bibliográfico, tableros, enciclopedias, textos escolares, útiles y paquetes escolares, papelería, juegos didácticos, bicicletas e instrumentos musicales. E. La empresa está facultada también para distribuir, comprar y vender productos y, derivados de la industria química y farmacéutica. F. Puede la compañía realizar negocios de bienes raíces, darlos y tomarlos en arrendamientos. G. Podrá la compañía realizar toda clase de transacciones comerciales lícitas y autorizadas por el código del comercio. H. La compraventa, representación, importación, exportación y distribución de toda clase de aparatos y equipos de computación, sus accesorios y repuestos para escuelas, colegios, oficinas, clínicas, hospitales, clubes, hogares y ópticas, para la sistematización, la fotografía, la cinematografía, etc. I. La compraventa, distribución, representación, importación, exportación e instalación de toda clase de equipo e instrumental médico, odontológico, rayos x y similares, y en general, de los accesorios, materiales y complementos de los mismos. J. La compraventa, distribución, representación, importación, exportación e instalación de toda clase de construcciones prefabricadas, oficinas modulares y oficinas abiertas. K. La fundición de metales y manufactura de productos en diferentes materiales como caucho, pieles, cueros, madera, corcho y otros. L. La importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de metales y madera en todas sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29**

Recibo No. AA26933093

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

formas y clases. M. Importación y exportación de materias primas y materiales necesarios para la elaboración de los mismos productos e igualmente podrá importar y exportar. Los productos ya terminados y también semiterminados (sic). N. La representación, promoción y agenciamiento de compañías nacionales o internacionales dedicadas al mismo o similar objeto social. Ñ. Podrá también la empresa fabricar, distribuir y comercializar morrales, carpas, cantimploras, impermeables, frazadas, bolsas hidratantes, mosquiteros, camisetas, pantalones, chaquetas, botas, zapatos, equipos recreativos y de campaña, colchones, colchonetas y almohadas. O. La compraventa de electrodomésticos, suministro y venta de artículos para el hogar, menajes de cocina, refrigeradores para el hogar e industriales, estufas y hornos para el hogar e industriales, artículos en plástico desechables, artículos para la seguridad e higiene industrial, plantas eléctricas, maquinaria y equipo de uso industrial y agropecuario, instrumentos de precisión, y demás artículos para requerimientos pedagógicos y de oficina; y en general todas las actividades comerciales, industriales y de servicios conexas y complementarias relacionadas con el objeto social antes descrito. Dichas actividades pueden desarrollarse directamente o a través de concesiones, consorcios, uniones temporales, Joint Ventures o cualquier otra forma de alianzas estratégicas con otras empresas, entidades públicas o privadas y sociedades de economía mixta. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos conocidos en el ámbito nacional e internacional, con entidades públicas, privadas, sociedades de economía mixta, empresas comerciales y de asociaciones de interés social. Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos y/o rurales, administrarlos, arrendarlos, grabarlos y/o enajenarlos, designar apoderados judiciales o extrajudiciales; recibir dineros en mutuo, celebrar contrato de cambio en todas sus manifestaciones; girar letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de títulos valores, así como negociarlos, aceptarlos o endosarlos; pagar, cobrar, condonar deudas y en general, efectuar todo acto de contrato o convención previstos en el derecho nacional e internacional y en los usos del comercio nacional e internacional, que sean necesarios o convenientes para el logro de la finalidad social de la propuesta. Así mismo, podrá asociarse, fusionarse o celebrar alianzas estratégicas, con una u otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con éste. Se entienden incluidos dentro del objeto anterior los actos y operaciones conexas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias, afines o complementarias de todas o de cualquiera de las actividades anteriores.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$600.000.000,00
No. de acciones : 600.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$600.000.000,00
No. de acciones : 600.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$600.000.000,00
No. de acciones : 600.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal y la Administración de la Sociedad corresponden al Gerente, quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, así como en los casos de incompatibilidad o inhabilidad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente de la Sociedad cuenta con las más amplias facultades legales y estatutarias para presentar propuestas y celebrar contratos, convenios o acuerdos en desarrollo del objeto social sin límite de cuantía, incluidos aquellos que sea necesario celebrar para el perfeccionamiento o la ejecución de los contratos propuestos. Entre otras, ejercerá las siguientes funciones: A) Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; B) Proponer, celebrar, suscribir y ejecutar todos los actos u operaciones comprendidos dentro del objeto social o conexos o complementarios con el mismo; C) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva los estados financieros y en particular los balances de fin de ejercicio que deba aprobar la Asamblea General de Accionistas, acompañada de sus correspondientes anexos; D) Designar el secretario de la Sociedad, que será también el de la Junta Directiva y el de la Asamblea General de Accionistas; E) Tomar las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad; F) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario. Lo mismo que convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando sea necesario para la Administración de la Sociedad; G) Presentar a la Junta Directiva para aprobación el presupuesto anual, balances mensuales, trimestrales y anuales, y suministrarle los informes que esta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades; H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva; I) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la Sociedad; J) Poner en práctica las reglas y procedimientos relativos a las políticas sociales sobre salud, seguridad y protección ambiental, así como las relacionadas con las políticas impuestas en integridad en los negocios y ética; K) Las demás previstas en la ley y en estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 351 del 24 de febrero de 2009, de Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2009 con el No. 01291521 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jaime Alirio Carreño Moreno	C.C. No. 19266902

Por Acta No. 35 del 19 de diciembre de 2014, de Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2014 con el No. 01898434 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Diana Marcela Carreño Tabares	C.C. No. 52783072

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Alirio Carreño Moreno	C.C. No. 19266902
Segundo Renglon	Gloria Marina Tabares Villegas	C.C. No. 41654306
Tercer Renglon	Diana Marcela Carreño Tabares	C.C. No. 52783072

SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Angelica Carreño Tabares	C.C. No. 52705024
Segundo Renglon	Consuelo Tabares Villegas	C.C. No. 41654308
Tercer Renglon	Jose Luis Tabares Villegas	C.C. No. 16358432

Por Escritura Pública No. 351 del 24 de febrero de 2009, de Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2009 con el No. 01291521 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Alirio Carreño Moreno	C.C. No. 19266902

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Gloria Marina Tabares C.C. No. 41654306
Villegas

Tercer Renglon Diana Marcela Carreño C.C. No. 52783072
Tabares

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Maria Angelica Carreño Tabares	C.C. No. 52705024
----------------	-----------------------------------	-------------------

Segundo Renglon	Consuelo Villegas	Tabares C.C. No. 41654308
-----------------	----------------------	---------------------------

Por Acta No. 039 del 14 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2015 con el No. 02005360 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	Jose Luis Villegas	Tabares C.C. No. 16358432
----------------	-----------------------	---------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 26 del 30 de noviembre de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2010 con el No. 01435716 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PROFESIONALES & CONSULTORES SAS	N.I.T. No. 830139190 0

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2010, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2010 con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 01435717 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Fernando Camargo Garcia	C.C. No. 79132214 T.P. No. 75323-T
Revisor Fiscal Suplente	Javier Mendez Bonelo	C.C. No. 79403940 T.P. No. 91768-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1551	23- II- 1993	29 STAFE BTA	10- III-1993 NO.398.662

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0009156 del 3 de noviembre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00773712 del 20 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 013.821 del 3 de noviembre de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00964445 del 29 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0016384 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00969970 del 29 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0017531 del 5 de noviembre de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01254083 del 6 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0018138 del 26 de diciembre de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01266125 del 29 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 351 del 24 de febrero de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01291503 del 22 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 351 del 24 de febrero de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01291507 del 22 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 351 del 24 de febrero de	01291521 del 22 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2009 de la Notaría 43 de Bogotá 2009 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1981 del 11 de agosto de 01319965 del 15 de agosto de
2009 de la Notaría 43 de Bogotá 2009 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 357 del 27 de febrero de 01367394 del 9 de marzo de
2010 de la Notaría 43 de Bogotá 2010 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1516 del 13 de junio de 01490198 del 22 de junio de
2011 de la Notaría 43 de Bogotá 2011 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1737 del 5 de julio de 01493680 del 6 de julio de
2011 de la Notaría 43 de Bogotá 2011 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 13161 del 29 de julio de 03290792 del 27 de agosto de
2025 de la Notaría 29 de Bogotá 2025 del Libro IX
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3110

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 2229
Otras actividades Código CIIU: 1620, 4651

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 17.553.348.551

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3110

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29

Recibo No. AA26933093

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025, se presentó en el despacho del Ministro de Educación Nacional, la señora,

LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA

Identificada con la cédula de ciudadanía No. **69.007.376**, con el fin de tomar posesión del empleo de **VICEMINISTRO**, Código **0020**, Grado **00**, ubicado en el **DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR BASICA Y MEDIA**, el cual fue encargada según lo ordenado en el Decreto No. **0977** del 10 de septiembre de 2025.

Prestó juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Fundamental y manifestó, no estar incurso (a) en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, las Leyes 4 de 1992 y 1952 de 2019, artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015 y, demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Que la Subdirectora de Talento Humano, del Ministerio de Educación Nacional, verificó y certificó que la señora **LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA**, cumple con las condiciones exigidas por la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1083, Único Reglamentario del Sector de Función Pública y con los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales requiere.



LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
POSESIONADA



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLIN
MINISTRO DE EDUCACIÓN
NACIONAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO NÚMERO 0977 DE

10 SEP 2025

Por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un encargo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 2.2.11.1.3 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la doctora Gloria Mercedes Carrasco Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.851.912, presentó renuncia al empleo denominado Viceministro, Código 0020, Grado 00, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere aceptar la renuncia mencionada y hacer un encargo del empleo denominado Viceministro, Código 0020, Grado 00, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, durante la vacancia definitiva del mismo.

DECRETA

Artículo 1°. Aceptación de renuncia. Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por la doctora Gloria Mercedes Carrasco Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.851.912 al empleo de Viceministro, Código 0020, Grado 00, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2°. Encargo. Encargar del empleo de Viceministro, Código 0020, Grado 00 de la planta del Ministerio de Educación, a partir de la fecha, a la doctora Lucy Maritza Molina Acosta identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.007.376, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado Secretario General, Código 0035, Grado 22, ubicado en la Secretaría General de la misma entidad, separándose de las funciones propias de su cargo.

Artículo 3° Comunicación. Comunicar el presente decreto a través de la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Educación Nacional, a las doctoras Gloria Mercedes Carrasco Ramírez y Lucy Maritza Molina Acosta.

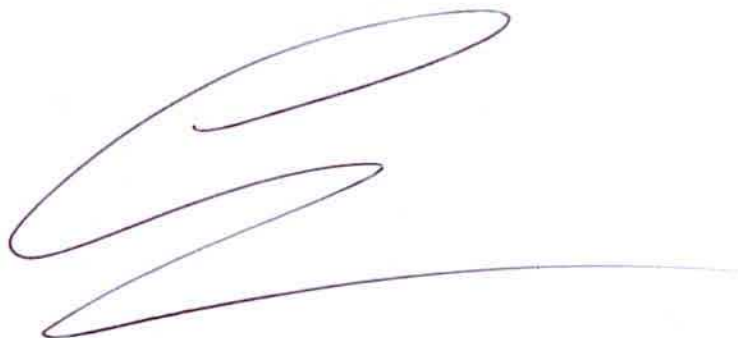
Continuación del Decreto "Por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un encargo"

Artículo 4° Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha expedición.

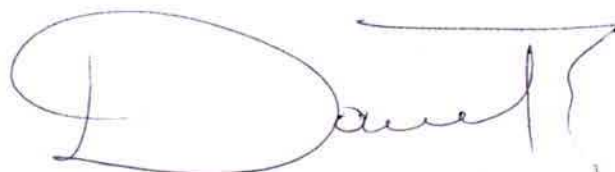
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

10 SEP 2025



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015536 21 JUL 2025

Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó expresamente en los ministros delegar *"(...) la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente (...)"*

Que según lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 2269 de 2023, la dirección del Ministerio de Educación Nacional estará a cargo del (la) ministro(a).

Que los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, otorgan a los jefes o representantes legales de las entidades estatales la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, respectivamente.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 faculta a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que la ordenación del gasto y la competencia para contratar podrá ser delegada en los términos dispuestos por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996.

Que, en aras de mejorar la eficiencia administrativa al interior del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario que algunas actividades administrativas sean delegadas en algunos funcionarios del nivel asesor y directivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y COMPETENCIA CONTRACTUAL. Delegar al Viceministro (a) de Educación Superior, al Viceministro (a) de Educación Preescolar, Básica y Media, al Secretario (a) General y al jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa la ordenación del gasto del presupuesto de funcionamiento, inversión y del Sistema General de Regalías, así mismo de la competencia sin límite de cuantía para adelantar y decidir sobre todos los trámites relacionados con la actividad contractual de acuerdo con la siguiente distribución:

RUBRO	CONCEPTO	ORDENADOR DEL GASTO
A-01	Gastos de Personal	Secretaria General
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	Secretaria General
A-03-02-02	A Organizaciones Internacionales	Secretaria General
A-03-03-01	A Órganos del PGN	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-03-02-039	A Instituciones de Educación Superior -Establecimientos Públicos del Orden Territorial, Artículo 183 de la Ley 1955 de 2019	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04	A Otras Entidades del Gobierno General	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-05-001	Participación para Educación - Distribución previo concepto DNP	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-04-02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	Secretaria General
A-03-04-03-006	Concurrencia Nación Pasivo Pensional Leyes 1151/2007 y 1371/2009 (De Pensiones)	Viceministro de Educación Superior
A-03-06-01-002	Programas de Rehabilitación para Adultos Ciegos - Convenio Con El Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos -Crac-	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-06-01-017	Cuerpos Consultivos	Viceministro de Educación Superior
A-03-10	Sentencias y Conciliaciones	Secretaria General
A-03-11-05-001	Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé (Ley 72/83)	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-08	Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	Secretaria General
C-2201	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial Preescolar Básica y Media	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, excepto para los rubros desagregados en las subunidades ejecutoras 22-01-01-004 MEN ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982 y 22-01-01-CAF PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE AMBIENTES Y ESPACIOS EDUCATIVOS, en los cuales la dependencia de afectación del gasto es la 4600-OFIC. INFRAESTRUCTURA, cuyo ordenador del gasto es el jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa
C-2202	Calidad y Fomento de la Educación Superior	Viceministro de Educación Superior



Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

RUBRO	CONCEPTO	ORDENADOR DEL GASTO
C-2299	Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Educación	Secretaria General
Recursos funcionamiento asignados para el Sistema General de Regalías	Distribución y asignación de Recursos a Entidades del Orden Nacional.	Secretaria General
Recursos Inversión para incorporar en el Sistema General de Regalías	Distribución y asignación de Recursos a Entidades del Orden Nacional	Viceministro de Educación Superior o viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, de acuerdo con el proyecto que corresponda a cada viceministerio. Para el caso de proyectos de inversión de Infraestructura Educativa la Ordenación del Gasto será cargo de la jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa.

La delegación del gasto comprende, sin limitarse a ello, la aprobación de estudios y documentos previos, la apertura de procesos de selección, adjudicación, declaratoria desierta, suscripción de convenios y contratos, modificaciones, suspensiones, adiciones, prórrogas, terminaciones anticipadas, cesiones, liquidación por mutuo acuerdo o unilateral, modificación, interpretación, o terminación unilateral, resolución de recurso de actos precontractuales y contractuales, así como la autorización de reestablecer el equilibrio económico del contrato y todos aquellos actos precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarios para garantizar el óptimo ejercicio contractual de la entidad.

Las actuaciones de trámite dentro de los procesos contractuales, como son: la audiencia de aclaración de pliegos de condiciones y asignación de riesgos y la diligencia de sorteo de proponentes habilitados, serán adelantadas y dirigidas por la Subdirección de Contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO Para las comisiones y gastos de desplazamiento y de viaje, la delegación recaerá en cada ordenador del gasto, acorde con la naturaleza y rubro señalado en el artículo primero de la presente resolución, mientras que el trámite estará a cargo de la Secretaría General. Este parágrafo se aplicará a partir del 30 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de los asuntos competencia del despacho del ministro (a), sus oficinas, oficinas asesoras y grupos adscritos, la competencia contractual estará en cargo del Secretario (a) General salvo la competencia entregada por este acto al jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa quien continuará con dicha competencia.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de requerirse la celebración de un contrato cuya financiación deba hacerse con más de una partida presupuestal y ello involucre a distintos competentes contractuales, la competencia corresponderá a quien concurra con el mayor valor de recursos presupuestales aportados. Cuando el presupuesto sea de partidas presupuestales iguales y ello involucre a varios competentes contractuales, fungirá como competente quien tenga funcionalmente a su cargo la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO CUARTO. La competencia para suscribir todas las modificaciones contractuales y la correspondiente liquidación será del competente contractual independientemente quien haya suscrito el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Para el caso de los contratos a título gratuito, fungirá como competente quien tenga funcionalmente a su cargo la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO SEXTO. Cuando se trate de contratos cuyo objeto no esté directamente relacionado con las funciones de los Viceministerios, la Secretaría General o la Oficina de Infraestructura Educativa, la competencia para adelantarlos y firmarlos corresponderá a la Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DE COMPETENCIA CONTRACTUAL. Los ordenadores del gasto delegados y competentes contractuales tendrán especialmente las siguientes funciones:

Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

1. Dirigir y adelantar todas las etapas inherentes a la selección del contratista mediante las modalidades de contratación pública señaladas en la Ley.
2. Apoyar la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones en las actividades o proyectos estratégicos asignados.
3. Aprobar las necesidades de contratación de las dependencias a su cargo.
4. Dirigir la elaboración de los estudios previos.
5. Suscribir los actos administrativos necesarios para definir los procesos de selección del contratista.
6. Presidir las audiencias de definición del proceso de selección, cuando aplique.
7. Suscribir el contrato, adición, prórroga, aclaración, modificación, suspensión, cesión, terminación.
8. Ordenar los pagos previa solicitud realizada por el supervisor o interventor del contrato.
9. Liquidar los contratos.
10. Expedir la autorización para celebrar contratos con objeto igual, de conformidad con dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.
11. Los demás actos inherentes a la actividad contractual.
12. Presentar informe semestral de las actividades realizadas con base en la presente delegación al Ministro de Educación.

ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP). Delegar en los viceministros, Secretario General, los jefes de oficina, jefes de oficina asesora, directores y subdirectores la solicitud de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de acuerdo con las funciones, competencias y dependencia de afectación de gasto asignada en la resolución de desagregación del presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. DELEGACIÓN PARA LA SOLICITUD DE CONTRATACIONES Y ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Delegar en los viceministros, Secretario General, los jefes de oficina, jefes de oficina asesora, directores y subdirectores la competencia para solicitar contrataciones a través de la suscripción de los estudios previos, de acuerdo con sus funciones, así como la acreditación de los criterios de experiencia e idoneidad requeridos por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA ADELANTAR EL PROCESO SANCIONATORIO CONTRACTUAL. Delegar en los viceministros, en el Secretario (a) General y en el jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa, las actividades propias del procedimiento sancionatorio y/o declaración de siniestro contractual de acuerdo con la naturaleza y rubro señalado en el artículo primero, como competentes contractuales.

PARÁGRAFO. El Subdirector de Contratación suscribirá los documentos de trámite. Entendidos estos como actas, citaciones, notificaciones, entre otros documentos secretariales que sean necesarios para atender y dar cumplimiento al proceso sancionatorio contractual.

ARTÍCULO SEXTO. DELEGACIÓN DEL CIERRE Y TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE CONTRATOS. Delegar en el Subdirector de Contratación la función de realizar las tareas administrativas y operativas, así como la de suscribir a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) el cierre y terminación de los contratos por vencimiento del plazo de ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL. Delegar en el Subdirector de Talento Humano la expedición de la certificación descrita en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, correspondiente a la inexistencia o insuficiencia de personal.

ARTÍCULO OCTAVO. COMPETENCIAS RESERVADAS. El (la) Ministro(a) de Educación Nacional se reserva:

1. La declaración de la urgencia manifiesta
2. La celebración de contratos derivados de declaratoria de urgencia manifiesta.



Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

3. Los actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles.

ARTÍCULO NOVENO. REASUNCIÓN DE LAS FUNCIONES DELEGADAS. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el (la) Ministro (a) de Educación Nacional, podrá en cualquier momento reasumir las funciones delegadas en el presente acto administrativo.

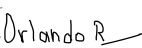
ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 000002 del 2 de enero de 2024 y 015248 del 17 de julio de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL


JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Revisó: Lucy Maritza Molina Acosta -Secretaria General 
Eric Daniel Salazar Alvarado – Asesor Despacho Ministro 
Patricia Ovalle Giraldo – Subdirectora de Gestión Financiera 
Fabio Alberto Gomez Santos – Subdirector de Contratación 
Proyectó: Fernando Reyes Bernal– Asesor Secretaría General 
Carlos Andrés Rodríguez Reyes -Contratista Secretaría General 
Orlando Rojas Ballesteros – Contratista – Subdirección de Gestión Financiera. 



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.
Nit: 800028446 5
Domicilio principal: Tenjo (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00319916
Fecha de matrícula: 4 de marzo de 1988
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Autopista Medellín K 6 Costado
Sur Vía Siberia
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)
Correo electrónico: info@manufacturassumapaz.com
Teléfono comercial 1: 8966480
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Autopista Medellín K 6 Costado

Sur Vía Siberia

Municipio: Tenjo (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: info@manufacturassumapaz.com
Teléfono para notificación 1: 8966480
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. 340, Notaria 20 de Bogotá del 18 de febrero de 1.988, inscrita el 4 de marzo de 1.988, bajo el Numero 230.387 del Libro IX, se constituyó la Sociedad comercial, denominada: "TRIPLEX SUMAPAZ Y COMPAÑÍA LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 9156 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 03 de noviembre de 2000, inscrita el 23 de abril de 2001 bajo el No. 773712 del Libro IX la Sociedad de la referencia cambió su nombre de: TRIPLEX SUMAPAZ & CIA LTDA por el de: MANUFACTURAS SUMAPAZ & CIA LTDA.

Por Escritura Pública No. 351 de la Notaria 43 de Bogotá D.C. del 24 de febrero de 2009, inscrita el 22 de abril de 2009 bajo el Numero 1291521 del Libro IX, la Sociedad de la referencia cambió su nombre de: MANUFACTURAS SUMAPAZ & CIA LTDA por el de: MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.

Por Escritura Pública No. 351 de la Notaria 43 de Bogotá D.C., del 24 de febrero de 2009, inscrita el 22 de abril de 2009 bajo el Numero 1291521 del Libro IX, la Sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Anónima bajo el nombre de: MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.

Por Escritura Pública No. 1737 de la Notaria 43 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2011, inscrita el 06 de julio de 2011 bajo el Numero 01493680 del Libro IX, la Sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Tenjo (Cundinamarca).

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29**

Recibo No. AA26933093

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de febrero de 2048.

OBJETO SOCIAL

Se convino entre los accionistas que el Objeto Social de la compañía será: a. Producción, transformación y comercialización de productos agroforestales y sus derivados en general. B. Producción, transformación y comercialización de muebles en madera, metal, plástico, vidrio, fibra de vidrio, carbono y metalmecánica para mobiliario escolar, de oficina, oficina abierta, estantería, divisiones modulares, auditorio, hospitalario, laboratorios escolares, institucional, dormitorios y para todos los usos. C. Podrá también la empresa fabricar, distribuir, reparar y comercializar productos en metal madera, plástico, vidrio, fibra de vidrio, carbono y metalmecánica para todos los usos. D. Fabricar, distribuir y comercializar: material didáctico y recreativo, parques infantiles en madera, inmunizada y metálicos, material bibliográfico, tableros, enciclopedias, textos escolares, útiles y paquetes escolares, papelería, juegos didácticos, bicicletas e instrumentos musicales. E. La empresa está facultada también para distribuir, comprar y vender productos y, derivados de la industria química y farmacéutica. F. Puede la compañía realizar negocios de bienes raíces, darlos y tomarlos en arrendamientos. G. Podrá la compañía realizar toda clase de transacciones comerciales lícitas y autorizadas por el código del comercio. H. La compraventa, representación, importación, exportación y distribución de toda clase de aparatos y equipos de computación, sus accesorios y repuestos para escuelas, colegios, oficinas, clínicas, hospitales, clubes, hogares y ópticas, para la sistematización, la fotografía, la cinematografía, etc. I. La compraventa, distribución, representación, importación, exportación e instalación de toda clase de equipo e instrumental médico, odontológico, rayos x y similares, y en general, de los accesorios, materiales y complementos de los mismos. J. La compraventa, distribución, representación, importación, exportación e instalación de toda clase de construcciones prefabricadas, oficinas modulares y oficinas abiertas. K. La fundición de metales y manufactura de productos en diferentes materiales como caucho, pieles, cueros, madera, corcho y otros. L. La importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de metales y madera en todas sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29**

Recibo No. AA26933093

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

formas y clases. M. Importación y exportación de materias primas y materiales necesarios para la elaboración de los mismos productos e igualmente podrá importar y exportar. Los productos ya terminados y también semiterminados (sic). N. La representación, promoción y agenciamiento de compañías nacionales o internacionales dedicadas al mismo o similar objeto social. Ñ. Podrá también la empresa fabricar, distribuir y comercializar morrales, carpas, cantimploras, impermeables, frazadas, bolsas hidratantes, mosquiteros, camisetas, pantalones, chaquetas, botas, zapatos, equipos recreativos y de campaña, colchones, colchonetas y almohadas. O. La compraventa de electrodomésticos, suministro y venta de artículos para el hogar, menajes de cocina, refrigeradores para el hogar e industriales, estufas y hornos para el hogar e industriales, artículos en plástico desechables, artículos para la seguridad e higiene industrial, plantas eléctricas, maquinaria y equipo de uso industrial y agropecuario, instrumentos de precisión, y demás artículos para requerimientos pedagógicos y de oficina; y en general todas las actividades comerciales, industriales y de servicios conexas y complementarias relacionadas con el objeto social antes descrito. Dichas actividades pueden desarrollarse directamente o a través de concesiones, consorcios, uniones temporales, Joint Ventures o cualquier otra forma de alianzas estratégicas con otras empresas, entidades públicas o privadas y sociedades de economía mixta. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos conocidos en el ámbito nacional e internacional, con entidades públicas, privadas, sociedades de economía mixta, empresas comerciales y de asociaciones de interés social. Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos y/o rurales, administrarlos, arrendarlos, grabarlos y/o enajenarlos, designar apoderados judiciales o extrajudiciales; recibir dineros en mutuo, celebrar contrato de cambio en todas sus manifestaciones; girar letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de títulos valores, así como negociarlos, aceptarlos o endosarlos; pagar, cobrar, condonar deudas y en general, efectuar todo acto de contrato o convención previstos en el derecho nacional e internacional y en los usos del comercio nacional e internacional, que sean necesarios o convenientes para el logro de la finalidad social de la propuesta. Así mismo, podrá asociarse, fusionarse o celebrar alianzas estratégicas, con una u otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que desarrollen el mismo o similar objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con éste. Se entienden incluidos dentro del objeto anterior los actos y operaciones conexas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias, afines o complementarias de todas o de cualquiera de las actividades anteriores.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$600.000.000,00
No. de acciones : 600.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$600.000.000,00
No. de acciones : 600.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$600.000.000,00
No. de acciones : 600.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal y la Administración de la Sociedad corresponden al Gerente, quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, así como en los casos de incompatibilidad o inhabilidad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente de la Sociedad cuenta con las más amplias facultades legales y estatutarias para presentar propuestas y celebrar contratos, convenios o acuerdos en desarrollo del objeto social sin límite de cuantía, incluidos aquellos que sea necesario celebrar para el perfeccionamiento o la ejecución de los contratos propuestos. Entre otras, ejercerá las siguientes funciones: A) Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; B) Proponer, celebrar, suscribir y ejecutar todos los actos u operaciones comprendidos dentro del objeto social o conexos o complementarios con el mismo; C) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva los estados financieros y en particular los balances de fin de ejercicio que deba aprobar la Asamblea General de Accionistas, acompañada de sus correspondientes anexos; D) Designar el secretario de la Sociedad, que será también el de la Junta Directiva y el de la Asamblea General de Accionistas; E) Tomar las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad; F) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario. Lo mismo que convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando sea necesario para la Administración de la Sociedad; G) Presentar a la Junta Directiva para aprobación el presupuesto anual, balances mensuales, trimestrales y anuales, y suministrarle los informes que esta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades; H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva; I) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la Sociedad; J) Poner en práctica las reglas y procedimientos relativos a las políticas sociales sobre salud, seguridad y protección ambiental, así como las relacionadas con las políticas impuestas en integridad en los negocios y ética; K) Las demás previstas en la ley y en estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 351 del 24 de febrero de 2009, de Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2009 con el No. 01291521 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jaime Alirio Carreño Moreno	C.C. No. 19266902

Por Acta No. 35 del 19 de diciembre de 2014, de Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2014 con el No. 01898434 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Diana Marcela Carreño Tabares	C.C. No. 52783072

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Alirio Carreño Moreno	C.C. No. 19266902
Segundo Renglon	Gloria Marina Tabares Villegas	C.C. No. 41654306
Tercer Renglon	Diana Marcela Carreño Tabares	C.C. No. 52783072

SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Angelica Carreño Tabares	C.C. No. 52705024
Segundo Renglon	Consuelo Tabares Villegas	C.C. No. 41654308
Tercer Renglon	Jose Luis Tabares Villegas	C.C. No. 16358432

Por Escritura Pública No. 351 del 24 de febrero de 2009, de Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2009 con el No. 01291521 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Alirio Carreño Moreno	C.C. No. 19266902

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Gloria Marina Tabares Villegas	C.C. No. 41654306
-----------------	--------------------------------	-------------------

Tercer Renglon	Diana Marcela Carreño Tabares	C.C. No. 52783072
----------------	-------------------------------	-------------------

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Maria Angelica Carreño Tabares	C.C. No. 52705024
----------------	--------------------------------	-------------------

Segundo Renglon	Consuelo Villegas	Tabares C.C. No. 41654308
-----------------	-------------------	---------------------------

Por Acta No. 039 del 14 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2015 con el No. 02005360 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	Jose Luis Tabares Villegas	C.C. No. 16358432
----------------	----------------------------	-------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 26 del 30 de noviembre de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2010 con el No. 01435716 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal Persona Juridica	PROFESIONALES & CONSULTORES SAS	N.I.T. No. 830139190 0
---------------------------------------	------------------------------------	------------------------

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2010, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2010 con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 01435717 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Fernando Camargo Garcia	C.C. No. 79132214 T.P. No. 75323-T
Revisor Fiscal Suplente	Javier Mendez Bonelo	C.C. No. 79403940 T.P. No. 91768-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1551	23- II- 1993	29 STAFE BTA	10- III-1993 NO.398.662

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0009156 del 3 de noviembre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00773712 del 20 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 013.821 del 3 de noviembre de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00964445 del 29 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0016384 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00969970 del 29 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0017531 del 5 de noviembre de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01254083 del 6 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0018138 del 26 de diciembre de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01266125 del 29 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 351 del 24 de febrero de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01291503 del 22 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 351 del 24 de febrero de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01291507 del 22 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 351 del 24 de febrero de	01291521 del 22 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2009 de la Notaría 43 de Bogotá 2009 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1981 del 11 de agosto de 01319965 del 15 de agosto de
2009 de la Notaría 43 de Bogotá 2009 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 357 del 27 de febrero de 01367394 del 9 de marzo de
2010 de la Notaría 43 de Bogotá 2010 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1516 del 13 de junio de 01490198 del 22 de junio de
2011 de la Notaría 43 de Bogotá 2011 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1737 del 5 de julio de 01493680 del 6 de julio de
2011 de la Notaría 43 de Bogotá 2011 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 13161 del 29 de julio de 03290792 del 27 de agosto de
2025 de la Notaría 29 de Bogotá 2025 del Libro IX
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3110

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29
Recibo No. AA26933093
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 2229
Otras actividades Código CIIU: 1620, 4651

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 17.553.348.551

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3110

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 10:16:29

Recibo No. AA26933093

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26933093E6D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.266.902**
CARREÑO MORENO

APELLIDOS
JAIME ALIRIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **14-ABR-1956**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

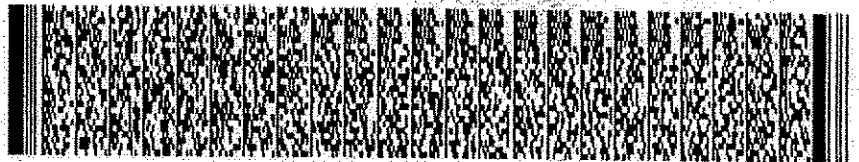
M
SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00308767-M-0019266902-20110616

0027240522A 1

1141377962



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO NÚMERO 0977 DE

10 SEP 2025

Por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un encargo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 2.2.11.1.3 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la doctora Gloria Mercedes Carrasco Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.851.912, presentó renuncia al empleo denominado Viceministro, Código 0020, Grado 00, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere aceptar la renuncia mencionada y hacer un encargo del empleo denominado Viceministro, Código 0020, Grado 00, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, durante la vacancia definitiva del mismo.

DECRETA

Artículo 1°. Aceptación de renuncia. Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por la doctora Gloria Mercedes Carrasco Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.851.912 al empleo de Viceministro, Código 0020, Grado 00, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2°. Encargo. Encargar del empleo de Viceministro, Código 0020, Grado 00 de la planta del Ministerio de Educación, a partir de la fecha, a la doctora Lucy Maritza Molina Acosta identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.007.376, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado Secretario General, Código 0035, Grado 22, ubicado en la Secretaría General de la misma entidad, separándose de las funciones propias de su cargo.

Artículo 3° Comunicación. Comunicar el presente decreto a través de la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Educación Nacional, a las doctoras Gloria Mercedes Carrasco Ramírez y Lucy Maritza Molina Acosta.

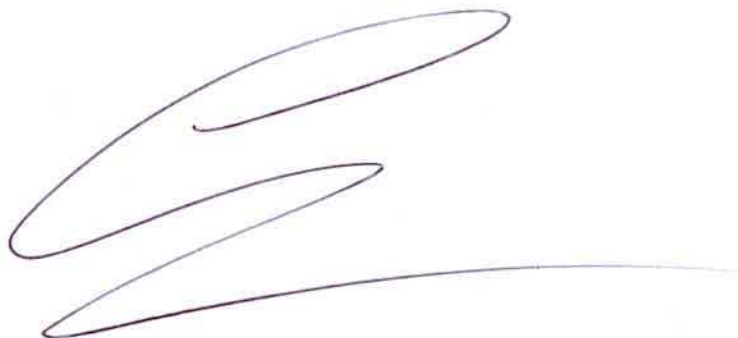
Continuación del Decreto "Por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un encargo"

Artículo 4° Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha expedición.

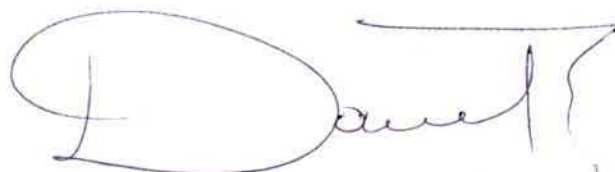
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

10 SEP 2025



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015536 21 JUL 2025

Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó expresamente en los ministros delegar *"(...) la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente (...)"*

Que según lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 2269 de 2023, la dirección del Ministerio de Educación Nacional estará a cargo del (la) ministro(a).

Que los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, otorgan a los jefes o representantes legales de las entidades estatales la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, respectivamente.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 faculta a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que la ordenación del gasto y la competencia para contratar podrá ser delegada en los términos dispuestos por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996.

Que, en aras de mejorar la eficiencia administrativa al interior del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario que algunas actividades administrativas sean delegadas en algunos funcionarios del nivel asesor y directivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y COMPETENCIA CONTRACTUAL. Delegar al Viceministro (a) de Educación Superior, al Viceministro (a) de Educación Preescolar, Básica y Media, al Secretario (a) General y al jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa la ordenación del gasto del presupuesto de funcionamiento, inversión y del Sistema General de Regalías, así mismo de la competencia sin límite de cuantía para adelantar y decidir sobre todos los trámites relacionados con la actividad contractual de acuerdo con la siguiente distribución:

RUBRO	CONCEPTO	ORDENADOR DEL GASTO
A-01	Gastos de Personal	Secretaria General
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	Secretaria General
A-03-02-02	A Organizaciones Internacionales	Secretaria General
A-03-03-01	A Órganos del PGN	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-03-02-039	A Instituciones de Educación Superior -Establecimientos Públicos del Orden Territorial, Artículo 183 de la Ley 1955 de 2019	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04	A Otras Entidades del Gobierno General	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-05-001	Participación para Educación - Distribución previo concepto DNP	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-04-02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	Secretaria General
A-03-04-03-006	Concurrencia Nación Pasivo Pensional Leyes 1151/2007 y 1371/2009 (De Pensiones)	Viceministro de Educación Superior
A-03-06-01-002	Programas de Rehabilitación para Adultos Ciegos - Convenio Con El Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos -Crac-	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-06-01-017	Cuerpos Consultivos	Viceministro de Educación Superior
A-03-10	Sentencias y Conciliaciones	Secretaria General
A-03-11-05-001	Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé (Ley 72/83)	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-08	Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	Secretaria General
C-2201	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial Preescolar Básica y Media	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, excepto para los rubros desagregados en las subunidades ejecutoras 22-01-01-004 MEN ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982 y 22-01-01-CAF PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE AMBIENTES Y ESPACIOS EDUCATIVOS, en los cuales la dependencia de afectación del gasto es la 4600-OFIC. INFRAESTRUCTURA, cuyo ordenador del gasto es el jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa
C-2202	Calidad y Fomento de la Educación Superior	Viceministro de Educación Superior



Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

RUBRO	CONCEPTO	ORDENADOR DEL GASTO
C-2299	Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Educación	Secretaria General
Recursos funcionamiento asignados para el Sistema General de Regalías	Distribución y asignación de Recursos a Entidades del Orden Nacional.	Secretaria General
Recursos Inversión para incorporar en el Sistema General de Regalías	Distribución y asignación de Recursos a Entidades del Orden Nacional	Viceministro de Educación Superior o viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, de acuerdo con el proyecto que corresponda a cada viceministerio. Para el caso de proyectos de inversión de Infraestructura Educativa la Ordenación del Gasto será cargo de la jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa.

La delegación del gasto comprende, sin limitarse a ello, la aprobación de estudios y documentos previos, la apertura de procesos de selección, adjudicación, declaratoria desierta, suscripción de convenios y contratos, modificaciones, suspensiones, adiciones, prórrogas, terminaciones anticipadas, cesiones, liquidación por mutuo acuerdo o unilateral, modificación, interpretación, o terminación unilateral, resolución de recurso de actos precontractuales y contractuales, así como la autorización de reestablecer el equilibrio económico del contrato y todos aquellos actos precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarios para garantizar el óptimo ejercicio contractual de la entidad.

Las actuaciones de trámite dentro de los procesos contractuales, como son: la audiencia de aclaración de pliegos de condiciones y asignación de riesgos y la diligencia de sorteo de proponentes habilitados, serán adelantadas y dirigidas por la Subdirección de Contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO Para las comisiones y gastos de desplazamiento y de viaje, la delegación recaerá en cada ordenador del gasto, acorde con la naturaleza y rubro señalado en el artículo primero de la presente resolución, mientras que el trámite estará a cargo de la Secretaría General. Este parágrafo se aplicará a partir del 30 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de los asuntos competencia del despacho del ministro (a), sus oficinas, oficinas asesoras y grupos adscritos, la competencia contractual estará en cargo del Secretario (a) General salvo la competencia entregada por este acto al jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa quien continuará con dicha competencia.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de requerirse la celebración de un contrato cuya financiación deba hacerse con más de una partida presupuestal y ello involucre a distintos competentes contractuales, la competencia corresponderá a quien concurra con el mayor valor de recursos presupuestales aportados. Cuando el presupuesto sea de partidas presupuestales iguales y ello involucre a varios competentes contractuales, fungirá como competente quien tenga funcionalmente a su cargo la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO CUARTO. La competencia para suscribir todas las modificaciones contractuales y la correspondiente liquidación será del competente contractual independientemente quien haya suscrito el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Para el caso de los contratos a título gratuito, fungirá como competente quien tenga funcionalmente a su cargo la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO SEXTO. Cuando se trate de contratos cuyo objeto no esté directamente relacionado con las funciones de los Viceministerios, la Secretaría General o la Oficina de Infraestructura Educativa, la competencia para adelantarlos y firmarlos corresponderá a la Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DE COMPETENCIA CONTRACTUAL. Los ordenadores del gasto delegados y competentes contractuales tendrán especialmente las siguientes funciones:



Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

1. Dirigir y adelantar todas las etapas inherentes a la selección del contratista mediante las modalidades de contratación pública señaladas en la Ley.
2. Apoyar la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones en las actividades o proyectos estratégicos asignados.
3. Aprobar las necesidades de contratación de las dependencias a su cargo.
4. Dirigir la elaboración de los estudios previos.
5. Suscribir los actos administrativos necesarios para definir los procesos de selección del contratista.
6. Presidir las audiencias de definición del proceso de selección, cuando aplique.
7. Suscribir el contrato, adición, prórroga, aclaración, modificación, suspensión, cesión, terminación.
8. Ordenar los pagos previa solicitud realizada por el supervisor o interventor del contrato.
9. Liquidar los contratos.
10. Expedir la autorización para celebrar contratos con objeto igual, de conformidad con dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.
11. Los demás actos inherentes a la actividad contractual.
12. Presentar informe semestral de las actividades realizadas con base en la presente delegación al Ministro de Educación.

ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP). Delegar en los viceministros, Secretario General, los jefes de oficina, jefes de oficina asesora, directores y subdirectores la solicitud de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de acuerdo con las funciones, competencias y dependencia de afectación de gasto asignada en la resolución de desagregación del presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. DELEGACIÓN PARA LA SOLICITUD DE CONTRATACIONES Y ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Delegar en los viceministros, Secretario General, los jefes de oficina, jefes de oficina asesora, directores y subdirectores la competencia para solicitar contrataciones a través de la suscripción de los estudios previos, de acuerdo con sus funciones, así como la acreditación de los criterios de experiencia e idoneidad requeridos por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA ADELANTAR EL PROCESO SANCIONATORIO CONTRACTUAL. Delegar en los viceministros, en el Secretario (a) General y en el jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa, las actividades propias del procedimiento sancionatorio y/o declaración de siniestro contractual de acuerdo con la naturaleza y rubro señalado en el artículo primero, como competentes contractuales.

PARÁGRAFO. El Subdirector de Contratación suscribirá los documentos de trámite. Entendidos estos como actas, citaciones, notificaciones, entre otros documentos secretariales que sean necesarios para atender y dar cumplimiento al proceso sancionatorio contractual.

ARTÍCULO SEXTO. DELEGACIÓN DEL CIERRE Y TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE CONTRATOS. Delegar en el Subdirector de Contratación la función de realizar las tareas administrativas y operativas, así como la de suscribir a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) el cierre y terminación de los contratos por vencimiento del plazo de ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL. Delegar en el Subdirector de Talento Humano la expedición de la certificación descrita en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, correspondiente a la inexistencia o insuficiencia de personal.

ARTÍCULO OCTAVO. COMPETENCIAS RESERVADAS. El (la) Ministro(a) de Educación Nacional se reserva:

1. La declaración de la urgencia manifiesta
2. La celebración de contratos derivados de declaratoria de urgencia manifiesta.

Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

3. Los actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles.

ARTÍCULO NOVENO. REASUNCIÓN DE LAS FUNCIONES DELEGADAS. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el (la) Ministro (a) de Educación Nacional, podrá en cualquier momento reasumir las funciones delegadas en el presente acto administrativo.

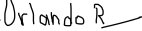
ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 000002 del 2 de enero de 2024 y 015248 del 17 de julio de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL


JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Revisó: Lucy Maritza Molina Acosta -Secretaria General 
Eric Daniel Salazar Alvarado – Asesor Despacho Ministro 
Patricia Ovalle Giraldo – Subdirectora de Gestión Financiera 
Fabio Alberto Gomez Santos – Subdirector de Contratación 
Proyectó: Fernando Reyes Bernal– Asesor Secretaría General 
Carlos Andrés Rodríguez Reyes -Contratista Secretaría General 
Orlando Rojas Ballesteros – Contratista – Subdirección de Gestión Financiera. 

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025, se presentó en el despacho del Ministro de Educación Nacional, la señora,

LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA

Identificada con la cédula de ciudadanía No. **69.007.376**, con el fin de tomar posesión del empleo de **VICEMINISTRO**, Código **0020**, Grado **00**, ubicado en el **DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR BASICA Y MEDIA**, el cual fue encargada según lo ordenado en el Decreto No. **0977** del 10 de septiembre de 2025.

Prestó juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Fundamental y manifestó, no estar incurso (a) en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, las Leyes 4 de 1992 y 1952 de 2019, artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015 y, demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Que la Subdirectora de Talento Humano, del Ministerio de Educación Nacional, verificó y certificó que la señora **LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA**, cumple con las condiciones exigidas por la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1083, Único Reglamentario del Sector de Función Pública y con los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales requiere.



LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
POSESIONADA



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLIN
MINISTRO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

